

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIBERIO VICTORINO RAMÍREZ, ASISTIDO POR RODRIGO CASTILLO AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDO POR EL LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal 2022, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", se encuentran sujetos a Reglas de Operación.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, "**LA SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO número 39/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2022", y "ANEXO al Acuerdo número 39/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2022", en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

III.- Con fecha **19 de mayo de 2022**, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio para la Implementación de "**EL PROGRAMA**", en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", por el cual establecieron las bases de coordinación con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en el Estado de Chihuahua.

En la cláusula **SEGUNDA** inciso **a)** de "**EL CONVENIO**" se estableció que "**LA SEP**", otorgaría con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$2,246,657.00 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva específica que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" haya determinado para tal fin, para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

LUR

P

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de **\$2,190,491.00 (Dos millones ciento noventa mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** se otorgaría para el pago de la "oferta de formación", para impartirse al "personal educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con el procedimiento que determine y para cubrir el costo de materiales didácticos previa autorización de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo **"LA DGFC"**.

El monto de **\$56,166.00 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** se otorgaría para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

En la cláusula **NOVENA** de **"EL CONVENIO"** se estableció que **"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

## DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**I.3.-** Que el Director General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**I.4.-** Que requiere modificar **"EL CONVENIO"** con el fin de aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos públicos federales extraordinarios para que los destine al desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización de Profesores de Educación Básica y Media Superior, atendiendo el interés manifestado por el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**I.5.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en el presupuesto autorizado a **"LA DGFC"** en el ejercicio fiscal 2022, que fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la adecuación presupuestal con folio 2022-11-173-4504 el 30 de agosto de 2022, para ejercerse como subsidios a través de **"EL PROGRAMA"**.

**I.6.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a un régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua.

**II.2.-** Que en los términos del artículo 31, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en la Gobernadora del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades en que cada caso procedan, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción III, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**II.3.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del artículo 24, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes Secretarías: General de Gobierno, de Hacienda y de Educación y Deporte.

Que en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, deberán para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.

La C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de junio de 2021, mediante el cual se le declara como Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 7 de septiembre de 2027; así como con el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde, entre otros asuntos, los que le encomienda la Constitución Política del Estado. En ese sentido, los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua,

establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, deberán para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.

Que el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III y XXXI; y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de: ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I XVII, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

Que los CC. Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario General de Gobierno, Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda y el Lic. Javier González Mocken, Secretario de Educación y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 08 de septiembre de 2021, otorgados a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, así como sus actas de toma de protesta correspondientes.

**II.4.-** Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de **"EL PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**II.5.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2022 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

**II.6.-** Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad federativa.

**II.7.-** Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

**II.8.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, modificar el inciso **a)** del numeral I de la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONVENIO"**.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar el inciso **a)** del numeral I de la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

**"SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I.- De **"LA SEP"**, por conducto de la **"LA DGFC"**:

a) Otorgar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$11,288,410.00 (Once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva específica que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya determinado para tal fin, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Cabe precisar que, la cantidad total indicada se entregará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en dos ministraciones, la primera en el mes de julio de 2022 y una ministración extraordinaria que se llevará a cabo en el mes de octubre de 2022, como se muestra a continuación:

IMPORTE DE MINISTRACIONES	CALENDARIO DE MINISTRACIÓN
<b>\$2,246,657.00 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)</b>	Julio de 2022
<b>\$9,041,753.00 (Nueve millones cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)</b>	Octubre de 2022
<b>Importe total: \$11,288,410.00 (Once millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)</b>	

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de **\$11,006,200.00 (Once millones seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para el pago de la "oferta de formación", incluyendo la oferta que proponga **"EL GOBIERNO P**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**DEL ESTADO"** para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme al recurso específico para atender lo relativo al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y que se imparta al "personal educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con el procedimiento que determine y para cubrir los demás conceptos de gasto de formación previstos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

El monto de **\$282,210.00 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** que antecede, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismas que se tienen por ratificadas mediante el presente instrumento.

**CUARTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día **31 de diciembre de 2022.**

Leído que fue el presente convenio modificatorio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el **06 de septiembre de 2022.**

Por **"LA SEP"**

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
**Liberio Victorino Ramírez**

Titular de la Unidad de Promoción de  
Equidad y Excelencia Educativa



**Mtra. María Eugenia Campos Galván**

Gobernadora Constitucional

  
**Rodrigo Castillo Aguilar**

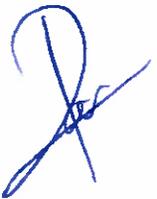
Director General de Formación Continua  
a Docentes y Directivos

  
**Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**

Secretario General de Gobierno

  
**Dr. José de Jesús Granillo Vázquez**  
Secretario de Hacienda

  
**Lic. Javier González Mocken**  
Secretario de Educación y Deporte









ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA** CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.